Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy **Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-00862-00

La demanda fue subsanada en término y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del CGP, así como los especiales del artículo 384 del CGP, por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía instaurada por Teresa Del Niño Jesús Martín Piñeros contra Rafael Antonio Beltrán Castañeda, Cristian Camilo Beltrán Martín y herederos indeterminados de la causante Clara Inés Martín.

TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal sumario en única instancia toda vez que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento (numeral 9, artículo 384 del CGP).

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la causante Clara Inés Martín de conformidad con el artículo 108 del CGP y el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría procédase de conformidad.

CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del CGP, o en atención del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

El abogado Andrés Mario Carantón Cárdenas actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, DC, enero 16 de 2024

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fuenotificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:

Fabian Andres Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 80

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f2f76655028dbc17457b8ff10066318b9a5403517528f148669922ed971f2f**
Documento generado en 15/01/2024 03:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica